

I Convocatoria Santander Ayuda
"Educación para la infancia y la adolescencia vulnerable"
Preguntas Frecuentes

A continuación, se detallan en formato de preguntas y respuestas, las principales características de la I Convocatoria Santander Ayuda "Educación para la infancia y la adolescencia vulnerable". El documento de referencia serán siempre las Bases, este es solo un documento complementario.

¿Qué entidades pueden presentarse a esta convocatoria?

Pueden presentarse las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro y domiciliada en España.
- Contar con dos (2) ejercicios completos de actividad.

El cumplimiento de estos requisitos se verificará a través de la información contenida en el formulario y de la documentación que se podrá solicitar a la entidad si la candidatura avanza en el proceso de evaluación. Las candidaturas de entidades que no cumplan los requisitos serán automáticamente descartadas.

¿Qué experiencia mínima se pide a las ONG que se presenten?

Las Bases establecen que las entidades deben contar con al menos dos (2) ejercicios de actividad completos.

¿Si una asociación se ha transformado en fundación o viceversa, y la entidad que se presenta tiene menos de dos ejercicios completos de antigüedad no puede presentarse a la Convocatoria?

En el caso de entidades que cambian su personalidad jurídica, traspasando toda su actividad a la nueva forma jurídica, se tendrá en cuenta la antigüedad de la entidad

original y no solo la de la nueva entidad resultante. Esta circunstancia deberá indicarse en el formulario indicando la fecha de constitución de la entidad original.

Durante el proceso de evaluación de candidaturas se podrá solicitar a la entidad que facilite la documentación acreditativa del cambio de personalidad jurídica.

Esta circunstancia solo aplicará a entidades que transforman su personalidad jurídica traspasando toda su actividad a la nueva entidad.

¿Si una asociación no está declarada de Utilidad Pública puede presentar proyectos a esta convocatoria?

Sí, estar declarada de Utilidad Pública no es un requisito para presentar proyectos a esta convocatoria. Dado que es un criterio de valoración positiva, en el formulario se incluye la pregunta de si la entidad cuenta con la declaración de Utilidad Pública, y en caso afirmativo se debe incluir el enlace a la publicación en el BOE o bien el enlace al documento con la declaración de Utilidad Pública alojado en la web de la entidad.

¿Qué entidades no pueden presentarse a esta convocatoria?

En las Bases se establece que no podrán presentar su proyecto las entidades, que aun cumpliendo los requisitos anteriormente indicados sean: fundaciones y asociaciones de empresa, de sindicatos, de universidades, las obras sociales de las cajas de ahorro y las organizaciones gubernamentales y aquellas entidades de cuyos máximos órganos de gestión y administración forme parte algún miembro del Consejo de Administración de Banco Santander o del Patronato de Fundación Banco Santander.

Tampoco podrán presentar su candidatura las entidades que hayan sido beneficiarias de la edición anterior de Santander Ayuda

Si la entidad ha recibido ayudas anteriormente del Grupo Santander, deberá haber aportado la documentación justificativa del uso correcto de las ayudas ya obtenidas. Que haya recibido ayudas del Grupo Santander no limita que pueda presentar su candidatura en esta convocatoria.

¿Una entidad puede presentar más de un proyecto?

Cada entidad puede presentar un único proyecto. Además, las delegaciones de una misma entidad podrán presentar un único proyecto cada una siempre que la delegación que lo presenta esté debidamente inscrita en el registro correspondiente. Durante el proceso de evaluación se podrá solicitar a la entidad que presente un certificado de la inscripción de la delegación en el registro correspondiente.

¿Qué tipo de proyectos se pueden presentar?

Esta convocatoria está dirigida a apoyar proyectos dirigidos a impulsar el desarrollo educativo de la infancia y la adolescencia en situación de vulnerabilidad social. Los proyectos debe estar orientados a ofrecer una intervención educativa integral a niños/as y adolescentes (de 0 a 18 años) en riesgo de pobreza o exclusión social para que puedan desarrollar su potencial y tener un futuro mejor

En las Bases se detallan las líneas prioritarias en las que deben enmarcarse los proyectos que se presenten:

1. Refuerzo educativo: actividades de apoyo y acompañamiento para mejorar el rendimiento académico y prevenir el absentismo y el abandono temprano educativo de la infancia y la adolescencia en riesgo de pobreza o exclusión social. También se incluyen en esta línea actividades educativas dirigidas a primera infancia y acciones destinadas a ofrecer una orientación académica y vocacional.

2. Actividades socioeducativas, de ocio y tiempo libre que favorezcan el desarrollo integral de la infancia y la adolescencia en riesgo de pobreza o exclusión social. En esta línea se incluyen acciones orientadas a la educación en valores, la adquisición de habilidades socioemocionales, la sensibilización sobre diversos temas (acoso escolar, violencia de género, diversidad cultural, etc.) o la promoción de hábitos saludables (salud mental, prevención de consumos, uso de pantallas, etc.). También se apoyarán actividades deportivas, experiencias artísticas, campamentos de verano o cualquier actividad que contribuya a la igualdad de oportunidades de la infancia y la

adolescencia vulnerable en el acceso a un ocio educativo y saludable.

3. Intervención con las familias orientada a reforzar su implicación en el proceso educativo de sus hijos e hijas y a la adquisición de habilidades parentales positivas.

¿Dónde puede desarrollarse el proyecto que se presente?

El proyecto que se presente debe desarrollarse íntegramente en España. En esta convocatoria no se contempla el apoyo a proyectos desarrollados en otros países.

¿Cómo se presenta una candidatura?

Para presentar una candidatura, la entidad debe completar el formulario online disponible en <https://fundacionbancosantander.com/es/accion-social>. En esta página la entidad debe registrarse para empezar a completar el formulario. Se podrá ir completando el formulario en una o varias sesiones y realizar las modificaciones que estime oportunas, siempre que se vayan guardando. Una vez completado el formulario y conforme por parte de la entidad, se procederá a su envío. A partir de ese momento no podrán realizarse cambios o modificaciones.

Se recomienda consultar el documento "Manual técnico de convocatorias" disponible en la página de la convocatoria.

¿Qué se debe indicar en el campo "Características del grupo de beneficiarios directos"?

Este campo recoge información a efectos meramente informativos y de clasificación general, no tiene incidencia en la evaluación de los proyectos.

Si los beneficiarios directos de un proyecto encajan en varios de los grupos indicados, se debe seleccionar el que se considere más representativo del conjunto.

Si, por el contrario, los beneficiarios del proyecto no encajan en ninguno de los grupos, se debe seleccionar la opción "Infancia y adolescencia no recogida en los

grupos anteriores”.

¿Cuál es el plazo de ejecución del proyecto?

Los proyectos deberán desarrollarse durante 2025. Los proyectos tendrán una duración máxima de 12 meses, aunque puede ser menor. No se admitirán gastos de proyectos anteriores a enero 2025 ni posteriores a diciembre del mismo año.

¿Cuál es el importe de la ayuda que se recibirá en caso de resultar ganador?

La convocatoria tiene una dotación de 300.000€ que se distribuirá en ayudas de un máximo de 20.000€.

¿Qué importe se puede solicitar y a qué debe destinarse?

Cada entidad podrá solicitar un máximo de 20.000 (veinte mil) euros para su proyecto. El importe solicitado podrá destinarse a conceptos como:

- Gastos de personal de intervención directa (personal contratado y externo).
- Gastos derivados del desarrollo de las actividades (material, transporte, manutención, etc...)
- Alquiler de infraestructuras para el desarrollo de las actividades.
- Gastos generados por la gestión del personal voluntario.
- Los gastos administrativos y de gestión del proyecto no podrán superar el 8% de la ayuda solicitada.

No podrá destinarse a los siguientes conceptos:

- Gastos generales de mantenimiento de la organización: alquiler, agua, teléfono o electricidad.
- Congresos, eventos, seminarios u otros actos puntuales, así como la elaboración de publicaciones
- Los proyectos de infraestructuras que supongan inversión en inmuebles (adquisición, construcción o reforma).

Si alguno de estos conceptos está incluido en el presupuesto del proyecto, deberán ser cubiertos por la entidad o por otro financiador, en ningún caso podrán cubrirse con el importe solicitado a Fundación Banco Santander.

¿Cómo se debe rellenar la tabla de presupuesto del proyecto incluida en el formulario?

La tabla de presupuesto consta de un máximo de 10 filas para indicar los conceptos de gasto y columnas para indicar el importe solicitado a Fundación Banco Santander y otras aportaciones al proyecto si las hubiera, de la entidad solicitante o de otros financiadores.

Es importante comprobar que los totales por fila son correctos y también asegurarse que las sumas de las cantidades solicitadas a Fundación Banco Santander no superan el límite establecido en las Bases (20.000€).

Se recomienda incluir conceptos de coste suficientemente detallados y concretos para que el presupuesto permita conocer el destino de los fondos solicitados.

Ejemplo (este presupuesto es un ejemplo ficticio, presentado a efectos meramente informativos. Cada entidad debe incluir el detalle de conceptos e importes correspondientes a su proyecto):

Concepto	Importe Solicitado	Aporte de la entidad solicitante	Otros financiadores	Total
Personal (35% salario educador social, 12 meses)	14.000	0	2.000	16.000
Material escolar (libros, cuadernos, cartulinas, ...).	2.000	1.500	0	3.500
Juegos didácticos (50 unidades)	0	0	1.500	1.500

¿Cuál es el plazo para presentar los proyectos?

El plazo para presentar proyectos será del 11 de noviembre de 2024 a las 10:00h (hora peninsular) al 5 de diciembre de 2024 a las 14:00h (hora peninsular)

¿Cuándo se conocerá el resultado de la convocatoria?

La resolución está prevista que se comunique durante la primera quincena de abril de 2025, a través de la página web y redes sociales de Fundación Banco Santander, y mediante correo electrónico enviado a las entidades que hayan presentado una candidatura.

¿Hay que enviar documentación sobre la entidad?

No es necesario enviarla en el momento de presentar la candidatura. A medida que avance el proceso de valoración de candidaturas, Fundación Banco Santander podrá solicitar a las entidades que superen la primera fase la siguiente documentación:

1. Copia de los Estatutos vigentes.

2. Memoria de Actividades del último ejercicio cerrado.
3. Composición actualizada del Órgano de Gobierno.
4. Cuentas anuales completas del último ejercicio económico cerrado. Las cuentas anuales constarán de lo establecido en el Plan Contable que le corresponda aplicar a la entidad. A título orientativo, en el caso de las fundaciones y asociaciones declaradas de utilidad pública se establece que las cuentas anuales comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria económica. Si la entidad cuenta con auditoría externa de cuentas, se deberán enviar las cuentas anuales completas (balance, cuenta de resultados y memoria económica) junto con el informe del auditor.
5. Copia de la escritura de constitución.
6. Certificados de estar al corriente de pagos en la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

Se recomienda nombrar los documentos de acuerdo con el contenido, por ejemplo 1- Estatutos- Nombre ONG, 2 – Memoria – Nombre ONG, etc.

¿Qué documentos forman las cuentas anuales?

Los planes de contabilidad establecen cuales son los documentos que conforman las cuentas anuales. Cada entidad deberá enviar las cuentas anuales completas formadas por los documentos que especifique el plan contable que le corresponde aplicar.

La Ley de fundaciones establece en su artículo 25 que las cuentas anuales, que comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria económica, forman una unidad, deben ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la fundación.

Las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades Sin Fines Lucrativos, que son de aplicación obligatoria para todas las fundaciones de

competencia estatal y asociaciones declaradas de utilidad pública, establecen que las cuentas anuales de una entidad no lucrativa comprenden el balance, la cuenta de resultados, y la memoria económica. Estos documentos forman una unidad.

El Plan de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Entidades sin Fines Lucrativos establece que las cuentas anuales de una pequeña y mediana entidad no lucrativa comprenden el balance, la cuenta de resultados, y la memoria económica. Estos documentos forman una unidad.

Si la entidad cuenta con auditoría externa de cuentas, se deberán enviar las cuentas anuales completas (balance, cuenta de resultados y memoria económica) junto con el informe del auditor.

Como se ha indicado antes, toda esta información debe estar agrupada en un único documento (se puede usar IlovePDF para fusionar los documentos en un único archivo PDF).

¿Cuál es la diferencia entre la memoria de actividades y la memoria económica?

La memoria de actividades es un documento que recoge la actividad completa de la entidad durante un ejercicio.

La memoria económica forma parte de las cuentas anuales (ver pregunta anterior) y se debe enviar junto al resto de información que conforma las cuentas anuales. Tiene por objeto completar, ampliar y comentar la información contenida en el balance y la cuenta de resultados.

¿Se puede enviar un resumen de ingresos y gastos en vez de las cuentas anuales?

Tal y como se detalla en las Bases, el documento solicitado son las cuentas anuales completas del último ejercicio cerrado de la entidad.

Dado que toda entidad no lucrativa está obligada por la normativa correspondiente a llevar una contabilidad, la documentación solicitada son las cuentas anuales completas y por tanto, un resumen de ingresos y gastos no se admitirá como documentación.

¿Qué criterios se utilizarán para evaluar las candidaturas recibidas?

En la evaluación de las candidaturas se tendrán en cuenta tanto la entidad como el proyecto presentado. Tal y como se detalla en las Bases, los criterios que se tendrán en cuenta son:

- Experiencia y solvencia de la entidad promotora del proyecto.
- Calidad técnica de la propuesta presentada.
- Formulación clara, coherente y realista de objetivos y actuaciones a desarrollar.
- Nivel de impacto medible, en los beneficiarios y en la comunidad.
- Capacidad de trabajar en red con otros actores sociales: centros educativos, administraciones públicas, otras organizaciones del tercer sector, etc.
- Descripción detallada y coherente del presupuesto.
- Enfoque innovador: se considerarán con especial atención aquellos proyectos que desarrollen prácticas innovadoras.
- Capacidad de ser replicado: desarrollo de proyectos susceptibles de ser reproducidos por otros o en otro ámbito geográfico.
- Capacidad de llevar a cabo acciones de difusión del proyecto.

Para evaluar las candidaturas se tendrá en cuenta la información contenida en el formulario, la información pública disponible sobre la entidad, y en su caso, la documentación que se solicite a las entidades durante el proceso de evaluación.

¿Hay criterios de valoración positiva?

Si, se valorará positivamente que la entidad que presenta el proyecto:

- Cuento con la declaración de utilidad pública (en el caso de asociaciones).
- Cuento con el sello Dona con Confianza de la Fundación Lealtad.

- Haya tenido un gasto anual en el último ejercicio cerrado inferior a 5 millones de euros.
- Cuento con un gasto anual en el último ejercicio cerrado superior al 20% del importe solicitado, es decir, si solicita 20.000 euros su gasto anual en el último ejercicio cerrado deberá ser al menos de cien mil (100.000) euros.

Para valorar positivamente estos aspectos se tendrá en cuenta la información contenida en el formulario, y en su caso, la documentación que se solicite a las entidades durante el proceso de evaluación.

¿Qué son los Premios Santander Ayuda y cómo se puede participar en ellos?

Todos los proyectos ganadores de la II Convocatoria Santander Ayuda podrán optar a los Premios Santander Ayuda. Estos premios tienen una dotación de 10.000€ y se otorgarán tres premios a las entidades cuyos proyectos destaquen por su enfoque innovador o por su impacto social.

Si una entidad no desea optar a estos premios puede indicarlo a Fundación Banco Santander a través de un correo electrónico o respondiendo a la solicitud de informe de seguimiento que recibirá.

Las entidades ganadoras que si deseen optar a este Premio deberán enviar un primer informe de seguimiento del proyecto en marcha en el mes de noviembre de 2025.

¿Cómo se justificará el proyecto en caso de resultar ganador de la convocatoria?

La justificación de la ayuda deberá realizarse una vez finalizado el proyecto a través de la web de Fundación Banco Santander durante los dos primeros meses de 2026.

¿Se solicitarán justificantes de gastos y facturas?

La justificación se realizará completando un formulario, si bien Fundación Banco Santander, tal y como se establece en las Bases, podrá solicitar en cualquier momento cuanta información técnica y financiera se estime oportuna para proceder a la verificación o control de la ejecución de los proyectos seleccionados.

¿Dónde y cómo se pueden plantear las dudas que surjan al preparar una candidatura?

Cualquier consulta se puede enviar por correo electrónico a fundacionbs@gruposantander.com o llamar al teléfono 91 781 51 58, en horario de lunes a jueves de 9h a 17h y viernes de 9h a 14h.